



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 6 de abril de 2016.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
S ___/___D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, en carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle, requiera al Poder Ejecutivo, atienda el siguiente Pedido de Informes:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Jorge Luis Vallazza.

Acompañantes: Javier Alejandro Iud, Humberto Alejandro Marinao, Mario Ernesto Sabbatella, Raúl Francisco Martínez y Héctor Marcelo Mango

Con fecha 17 de mayo de 2013 se sancionó la ley A n° 4846 que declaró de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche e identificadas catastralmente como 19-2-M-003-01A y 19-2-M-003-01B, con una superficie de 10 ha 00 a 34 ca 25 dm² y 12 ha 13 a 72 ca 68 dm², a los efectos de construir un nuevo complejo penal en dicha ciudad.

El Poder Ejecutivo, autor del proyecto, fundamentó el mismo en el estado de emergencia de los complejos penales de la provincia, declarado por el decreto ley 01/2012. Según palabras textuales del Poder Ejecutivo "la situación edilicia del Establecimiento Penal n° 3 de San Carlos de Bariloche destaca por su gravedad, circunstancia que ha sido señalada en varios fallos judiciales, recomendaciones de los organismos de tutela de los derechos humanos y en los medios de comunicación".

Por su parte en autos Balog Gerardo y otros s/amparo expediente n° 25262/11-STJ, ante el requerimiento judicial el Ejecutivo Provincial informó que "se han reiniciado las acciones tendientes a la concreción de la expropiación del terreno asignado para la construcción de un nuevo Complejo Penal, aunque se desconoce el estado actual del trámite".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Pero a su turno, y más recientemente, en autos... "Hábeas corpus colectivo s/hacinamiento y agravamiento de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad alojadas en el E.E.P. n°3", expediente n° B-3BA-3-JE2015 y "Fiscalía de Cámara s/hábeas corpus n° B-3BA-269-JE2016, el Juez de Ejecución de la ciudad de San Carlos de Bariloche, doctor Martín Arroyo, impuso sendas obligaciones al Ejecutivo Provincial en relación al EEP III. Y que, esencialmente concluye que la única salida lógica al hacinamiento y condiciones de detención importa la construcción de un nuevo penal o cuanto menos iniciar la construcción del mismo en un predio apto. Circunstancias que claramente dan cuenta que a casi cuatro (4) años de prevenida la situación por el propio Ejecutivo Provincial, no ha habido avances serios en la solución para la Unidad Penitenciaria de Bariloche y mucho menos, mejoras reales en las condiciones de detención.-

Por ello, ante la situación de suma gravedad que motivó la expropiación reseñada, solicitamos al Poder Ejecutivo:

- a) Informe si se perfeccionó la expropiación prevista en la ley n° 4846.
- b) Informe, en caso de que no se haya perfeccionado la expropiación mencionada, en qué estado se encuentra dicho trámite, indicando último acto administrativo o judicial realizado con motivo de la misma, consignando la fecha.
- c) Informe si ha iniciado la construcción del nuevo establecimiento penal, o en su defecto, fecha de inicio de las correspondientes obras.
- d) Por último, informe si los titulares de los inmuebles sujetos a expropiación han iniciado acciones judiciales con motivo de la demora en el perfeccionamiento de la expropiación.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, a pedido de los señores legisladores Alejandro RAMOS MEJIA, Jorge Luis VALLAZZA, Javier Alejandro IUD, Humberto Alejandro MARINAO, Mario Ernesto SABBATELLA, Raúl Francisco MARTINEZ y Héctor Marcelo MANGO; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a la ley A n° 4846 que declaró de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche e identificadas catastralmente como 19-2-M003-01A y 19-2-M-003-01B, con una superficie de 10 ha 00 a 34 ca 25 dm² y 12 ha 13 a 72 ca 68 dm², a los efectos de construir un nuevo complejo penal en dicha ciudad.

El Poder Ejecutivo, autor del proyecto, fundamentó el mismo en el estado de emergencia de los complejos penales de la provincia, declarado por el decreto ley n° 01/2012. Según palabras textuales del Poder Ejecutivo "la situación edilicia del Establecimiento Penal n° 3 de San Carlos de Bariloche destaca por su gravedad, circunstancia que ha sido señalada en varios fallos judiciales, recomendaciones de los organismos de tutela de los derechos humanos y en los medios de comunicación".

Por su parte en autos Balog Gerardo y otros s/amparo expediente n° 25262/11-STJ, ante el requerimiento judicial el Ejecutivo provincial informó que "se han reiniciado las acciones tendientes a la concreción de la expropiación del terreno asignado para la construcción de un nuevo complejo penal, aunque se desconoce el estado del trámite".

Pero a su turno y más recientemente en autos "hábeas corpus colectivo s/hacinamiento y agravamiento de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad alojadas en el Establecimiento de Ejecución Penal n° 3, expediente n° B-3BA-JE2015 y "Fiscalía de Cámara s/hábeas corpus n° B-3BA-269-JE2016, el Juez de Ejecución de la ciudad de San Carlos de Bariloche, doctor Martín Arroyo, impuso sendas obligaciones al Ejecutivo provincial, en relación al Establecimiento de Ejecución Penal n° 3 y que esencialmente concluye que la única salida lógica al hacinamiento y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

condiciones de detención importa la construcción de un nuevo penal o cuanto menos iniciar la construcción del mismo en un predio apto. Circunstancias que claramente dan cuenta que a casi cuatro (4) años de prevenida la situación por el propio Ejecutivo provincial, no han habido avances serios en la solución para la unidad penitenciaria de Bariloche y mucho menos mejoras reales en las condiciones de detención.

Por ello, ante la situación de suma gravedad que motivó la expropiación reseñada, solicitamos se sirva informar lo siguiente:

- a) Si se perfeccionó la expropiación prevista en la ley A n° 4846.
- b) En caso de que no se haya perfeccionado la expropiación mencionada, en qué estado se encuentra dicho trámite, indicando último acto administrativo o judicial realizado con motivo de la misma, consignando la fecha.
- c) Si ha iniciado la construcción del nuevo establecimiento penal o en su defecto, fecha de inicio de las correspondientes obras.
- d) Si los titulares de los inmuebles sujetos a expropiación han iniciado acciones judiciales con motivo de la demora en el perfeccionamiento de la expropiación.

VIEDMA, 21 de abril de 2016.